



## **Iniciativa de Suiza y del CICR para fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario**

### **Hoja informativa**

El derecho internacional humanitario (DIH) es una rama del derecho internacional que procura limitar, por razones humanitarias, los efectos de los conflictos armados. Dimana principalmente de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como del derecho internacional consuetudinario. Si bien la naturaleza de la guerra ha evolucionado, el DIH sigue siendo un fundamento jurídico adecuado y pertinente para regular la conducta de las partes en un conflicto y velar por la protección de todas las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades. El principal problema de los conflictos armados contemporáneos no es la falta de normas sino más bien el amplio desacato de las normas existentes. Por consiguiente, uno de los desafíos humanitarios más urgentes es encontrar la forma de hacer respetar mejor el DIH.

Así lo reconocieron los Estados y otros actores en la resolución 1 adoptada por la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a finales de 2011.<sup>1</sup> En esta resolución, la Conferencia invitaba a Suiza y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a buscar la manera de "mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos para controlar el cumplimiento del DIH".<sup>2</sup> Como seguimiento de esta resolución, Suiza y el CICR emprendieron conjuntamente una iniciativa para desempeñar este cometido. Desde entonces, se han celebrados tres importantes reuniones de consulta y cinco debates preparatorios intermedios en Ginebra. Las diferentes consultas se han guiado por los principios de apertura, transparencia y carácter inclusivo.

Durante las consultas, los Estados han reconocido que hay un vacío institucional respecto de la aplicación del DIH. Los Convenios de Ginebra de 1949 son una excepción entre los tratados multilaterales, en el sentido de que carecen de una Conferencia de Estados Partes u otro tipo similar de foro institucional para que los Estados aborden la aplicación del DIH o las dificultades existentes o incipientes a su respeto. Por lo tanto, casi todos los Estados han expresado su apoyo a la celebración periódica de reuniones de Estados, como pilar de un futuro sistema para fortalecer el respeto del DIH, que ha de ser voluntario y sin carácter político.

El objeto general de la futura reunión de Estados sobre el DIH sería fomentar el diálogo y la cooperación entre los Estados acerca de la forma de fortalecer el cumplimiento del DIH y seguir promoviendo este derecho a nivel nacional e internacional. La reunión daría también la ocasión a los Estados de señalar si necesitan asistencia técnica para fortalecer su capacidad. De manera general, ayudaría a ampliar el conocimiento del DIH y a fomentar la creación de redes de expertos en DIH mediante la reunión de representantes de diferentes países.

En cuanto a los asuntos tratados, la reunión de Estados sobre el DIH podría servir para debatir con regularidad aspectos concretos del DIH. Mediante estas discusiones temáticas, todos los que participan o se encargan de tomar medidas de aplicación del DIH a nivel nacional podrían estar más

<sup>1</sup> [www.rcrcconference.org/docs\\_upl/es/R1\\_Strengthening\\_IHL\\_ES.pdf](http://www.rcrcconference.org/docs_upl/es/R1_Strengthening_IHL_ES.pdf).

<sup>2</sup> En la resolución 1 de la Conferencia Internacional celebrada en 2011, se invita al CICR "a proseguir las investigaciones, las consultas y los debates, en cooperación con los Estados y, si procede, con otros actores pertinentes, incluidas organizaciones internacionales y regionales para hallar y proponer diversas opciones y formular sus recomendaciones para (...) mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos para el control del respeto del derecho internacional humanitario" (párr. 6). Expresó también su reconocimiento al Gobierno de Suiza por su determinación para "explorar y hallar medios concretos para reforzar la aplicación del derecho internacional humanitario y el diálogo sobre las cuestiones relativas a este derecho entre los Estados y otros actores interesados, en cooperación con el CICR" (párr. 7).

al corriente de cuestiones de actualidad o de posible actualidad del DIH, intercambiar puntos de vista sobre cuestiones esenciales desde el punto de vista jurídico, político o práctico y comprender mejor cómo la constante evolución de la guerra puede afectar la aplicación del DIH.

Casi todos los Estados opinan también que una futura Reunión de Estados sobre el DIH debería incluir un sistema de informes nacionales sobre las medidas de aplicación del DIH. Por ejemplo, en estos informes los Estados podrían poner de relieve sus experiencias y mejores prácticas, así como las dificultades observadas en el cumplimiento de las obligaciones que les impone el DIH. Los informes serían el punto de partida para entablar debates generales y sin carácter político sobre la aplicación del DIH, mediante un procedimiento que ha de centrarse en determinar las tendencias generales y las formas de fortalecer la aplicación del DIH.

La mayoría de los Estados opina que la forma de celebrar las futuras reuniones de Estados sobre el DIH ha de ser flexible, de forma que haya margen para una evolución en el sistema que se utilice, en caso de que esto se considere útil o necesario. Teniendo en cuenta que un proceso de consulta exento de política será uno de los principios rectores fundamentales, queda entendido que todas las atribuciones que se asignen a la reunión de Estados tendrán que ser compatibles con esta premisa.

La actual iniciativa facilitada por Suiza y el CICR concluirá en la cuarta reunión de consulta que se celebrará en abril de 2015. Esta reunión se basará en los resultados del proceso de consultas y será una oportunidad más para que los Estados den su opinión sobre los diferentes temas que se hayan examinado desde 2011.

De conformidad con la resolución 1 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se someterá un informe final a la atención de la XXXII Conferencia Internacional – que se celebrará en diciembre de 2015, a fin de que ésta tome las medidas adecuadas. El informe será preparado por el CICR, en colaboración con Suiza, y será la única responsabilidad de estos facilitadores. En él se describirán los debates que hayan tenido lugar y las opciones que hayan surgido para fortalecer el respeto del DIH y se formularán recomendaciones al respecto.

Se espera que con la indicación de los principales puntos de convergencia y divergencia de opiniones de los Estados, el informe final sirva de base para una resolución que adopte, cabe esperar, la XXXII Conferencia Internacional. Se espera también que la resolución refleje la voluntad común de los Estados y de otros miembros de la Conferencia Internacional, respecto de las siguientes etapas, sobre todo respecto del establecimiento de una Reunión de Estados sobre el DIH.

Suiza y el CICR tienen la plena intención de velar por que su iniciativa conjunta sea abordada de conformidad con los principios rectores mencionados más arriba. Los facilitadores agradecen los comentarios que los Estados u otros interesados puedan tener respecto al actual proceso de consulta.

**Par más información sobre el proceso de consulta:**

<https://www.eda.admin.ch/ihl-compliance> (Sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza)

<https://www.icrc.org/spa/what-we-do/other-activities/development-ihl/index.jsp> (Sitio web del CICR)

**Contacto**

Para más información sobre la iniciativa, póngase en contacto con [dv-badih@eda.admin.ch](mailto:dv-badih@eda.admin.ch) (Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza) o [legal-meeting@icrc.org](mailto:legal-meeting@icrc.org) (CICR).

Enero de 2015